

CONVENIO
ENTRE
CHILE TRANSPARENTE,
CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

En Santiago, a 29 de Julio de 2012, comparecen **CHILE TRANSPARENTE, CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 65.254.730-3, representada legalmente por su Presidente, don **GONZALO DELAVEAU SWETT**, según se acreditará, ambos con domicilio en Avda. Providencia N° 1017, comuna de Providencia, Santiago, en adelante indistintamente denominada como "**CHILE TRANSPARENTE**", por una parte; y por la otra la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Educación Superior de derecho público, representada por su Rector don **IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, según se acreditará, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, de la comuna y ciudad de Santiago, quienes,

CONSIDERANDO:

- Uno)** Que CHILE TRANSPARENTE tiene como misión promover prácticas de transparencia y probidad en instituciones públicas y privadas de la sociedad chilena.
- Dos)** Que por su parte la misión de la Universidad es lograr la excelencia en la creación y transferencia del conocimiento y en la formación de personas, inspirada en una concepción católica y siempre al servicio de la Iglesia y la sociedad.
- Tres)** Que teniendo presente la misión de ambas instituciones y el deseo e interés de ellas de establecer relaciones de colaboración mutua con la finalidad de promover el conocimiento, a través de la educación, investigación y extensión, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas:

- a)** Creación y desarrollo de grupos de trabajo e investigación;
b) Ejecución de proyectos conjuntos;

- c) Diseño y desarrollo de un diplomado orientado al mejor conocimiento del Buenas Prácticas frente al Buen Gobierno y aspectos más relevantes de la Probidad; y
- d) Otras formas de cooperación que las dos instituciones estimen pertinente realizar en forma conjunta.

SEGUNDO:

Las dos partes se consultarán mutuamente para efectos de decidir sobre las áreas específicas y los detalles de cooperación dentro del marco de este acuerdo, y efectuarán una revisión anual de la operación de este acuerdo, en una fecha que se determinará, a propuesta de cualquiera de ellas. Las actividades específicas que convengan las partes en virtud del párrafo precedente, se incorporarán a este acuerdo a través de anexos, que formarán parte integrante de él. De igual forma, se especificará en un anexo el contenido y desarrollo del proyecto de diplomado al que se refiere el párrafo 1 letra c).

TERCERO:

Los arreglos financieros implicados en la implementación de este acuerdo serán resueltos a través de consultas entre las dos instituciones con respecto a cada programa de cooperación. Ambas partes suscribirán convenios específicos para las tareas a abordar en conjunto, estableciendo el presupuesto y forma de operar correspondientes, como asimismo los recursos que cada una de ellas deba aportar en cada caso.

CUARTO:

Para la coordinación y desarrollo de las actividades específicas a apoyar en virtud del presente acuerdo, cada parte designará a un coordinador, para la selección y determinación de las mismas y de los recursos que para cada evento se asignen, todo lo cual deberá constar en los anexos respectivos, o bien, en los convenios específicos de coordinación que se suscriban. Para los efectos de operar las actividades de este acuerdo, como marco para las actividades específicas que se desarrollarán, las partes acuerdan designar como coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por Chile Transparente, a don **Jaime Bazan Ried**, Director Ejecutivo. Teléfono: 236 45 07, correo electrónico JBAZAN@chiletransparente.cl;
- b) Por la Universidad Católica a **Juan Emilio Cheyre**, Director del Centro de Estudios Internacionales de la Universidad Católica. Teléfono: 3542183, correo electrónico jcheyre@uc.cl

QUINTO:

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

SEXTO:

El presente acuerdo podrá ser modificado y complementado por acuerdo escrito de ambas partes, suscrito por sus respectivos representantes legales.

SÉPTIMO:

Sin perjuicio de lo señalado en el punto quinto precedente, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado este acuerdo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada, expedida con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha en desea ponerle término. En todo caso, cualquier actividad que ya hubiere comenzado y se mantuviere en desarrollo en virtud de este acuerdo, al momento de su fecha de terminación, incluyendo la ejecución o implementación de proyectos, capacitaciones o intercambios, entre otros, deberá continuar hasta su conclusión según se hubiere convenido, salvo que ambas partes decidan de mutuo acuerdo poner término anticipado a ella, dejando constancia en documento especial al efecto.

OCTAVO:

Las instituciones podrán acordar la renovación de este acuerdo de Entendimiento, desde seis (6) meses antes de la fecha de expiración, dejando constancia en anexo, sin necesidad de suscribir un nuevo acuerdo.

NOVENO:

En el caso de cualquier dificultad o desacuerdo entre las partes con respecto a la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se someterán al veredicto de sus más altas autoridades, con el fin de obtener una solución no conflictiva. Sólo para el caso de no poder obtener solución a través de tal medio, y para todos los efectos del presente acuerdo, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO:

El presente acuerdo se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don **Gonzalo Delaveau Swett** para actuar en representación de Chile Transparente consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de 30 de abril de 2012, reducida a escritura pública, con fecha 17 de mayo de 2012 ante Notario Público de Santiago Raúl Iván Perry Pefaur. La personería de don **Ignacio Sánchez Díaz** para representar a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, consta del Decreto N° veintitrés / dos mil diez de la Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), de fecha veintitrés de enero del año dos mil diez, protocolizado ante Notario Interino de la Décima Notaría de Santiago, don Felipe Octavio Acuña Bellamy, bajo el N° 6, y anotado en el repertorio N° 452-2010, con fecha nueve de marzo del año dos mil diez.

Gonzalo Delaveau Swett
Presidente
Chile Transparente

Ignacio Sánchez Díaz
Rector
Pontificia Universidad Católica de Chile

